



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

B.O. 2660  
AÑO XVIII



USHUAIA, 5 NOV 2009

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 1952-MO/2008, caratulado: "S/ANTICIPO CON CARGO A RENDIR POR LA SUMA DE \$ 150.000"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho expediente tramita un "Anticipo con Cargo a Rendir" por la suma de \$ 150.000,00, autorizado mediante Resolución Sec. Hac. N° 318/08, en favor de la Subsecretaría de Infraestructura Zona Norte, *a fin de afrontar gastos tendientes a atender reparaciones y/o refacciones de todos los edificios no educacionales de la ciudad de Río Grande, por trabajos menores como así también la adquisición de materiales debido al alto deterioro de los mismos.*

Que el mismo ha sido solicitado por este Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General, en el marco de las tareas de análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2008, mediante Nota N° 574/2009, atento el significativo monto involucrado;

Que recibida la totalidad de la información solicitada por la Auditora Fiscal interviniente, se procede a su verificación y análisis, volcando las conclusiones arribadas, en el Informe Contable N° 513/2009, en el que advierte: a) Que la figura adoptada, no encuentra sustento en la reglamentación vigente a tal efecto. b) Que asimismo, la reglamentación emitida por la Contaduría General, no admite la adquisición de bienes que deban ser imputados al inciso 4 -Bienes de Uso- c) No obstante encontrarse documentada la constitución y posterior anulación del anticipo; no se encuentra acreditada la derogación de la Resolución T.G. N° 11/08; como tampoco el cierre de la cuenta bancaria oportunamente creada.

Que en virtud de lo antes dicho, la Auditora estima necesario: 1°) "reiterar al Ministro que la metodología de gasto referida debe emplearse con estricto criterio restrictivo, y limitarse a los casos previstos en la reglamentación vigente, es decir ante la necesidad de destinar fondos íntegramente a solventar un evento determinado, y para actividades que no puedan razonablemente o en virtud de su urgencia, atenderse por los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*procedimiento normales de contratación, o por algún fondo permanente ya constituido en las dependencias. 2º) “Por otra parte, resulta necesario referirse a la indicación dada por la Auditora Fiscal interviniente a fs. 17Vta., cuyo cumplimiento por parte de la administración hasta la fecha no se encuentra acreditado.” ... “...si bien se verifica que desde el 22/05/08 con la cancelación del anticipo la misma se encuentra con saldo cero, dicha situación continúa hasta el último extracto acompañando, sin que se haya acompañando constancia de cierre de la citada cuenta (fs. 22/31). En orden a lo expuesto, sugiero **requerir** su debido cumplimiento, previo al regreso de las actuaciones al archivo.”*

Que toma intervención sobre autos, el Sr. Secretario Contable, quien suscribe el Informe Contable N° 523/09, el que remite al Sr. Vocal de Auditoría, compartiendo lo expresado en el Informe Contable N° 513/09; e indicando que debería requerirse la anulación de la Resolución T.G. N° 11/08, como así también, sugiere reiterar la postura adoptada por este Organismo, en cuanto a la excepcionalidad de esta forma de manejo administrativo, tal se desprende de la Resolución Plenaria N° 106/2005 VA y del Informe Legal N° 148/2009.

Que consta a fojas 34, la opinión favorable del Sr. Vocal de Auditoría.

Que atento las reiteradas observaciones efectuadas en distintas intervenciones practicadas por este Órgano de Control, respecto del vicio-y/o deformación que recae sobre la figura administrativa “Anticipo con Cargo a Rendir”, al utilizarse como mecanismo habitual y no excepcional, como lo marca la normativa vigente; corresponde intimar a los funcionarios responsables a articular las contrataciones, aferrándose estrictamente, a la legislación vigente en tal sentido.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4º inc. c), 15º inc. g), y cdtes. de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

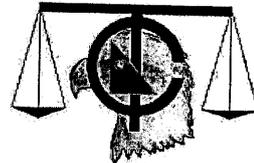
RESUELVE

ARTICULO 1º) REMITIR el Expediente del registro de la Gobernación N° 1952-MO/08, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ARTICULO 2º) HACER SABER a los actualmente Sres. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Economía de la Provincia y Tesorero General, que este Tribunal de Cuentas, se ha expedido respecto de la figura administrativa "ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR", con fecha 16/05/05 mediante la Resolución Plenaria Nº 106/05 VA; y con fecha 29/04/09 mediante Informe Legal Nº 148/2009.

ARTICULO 3º) REQUERIR la derogación de la Resolución T.G. Nº 11/08, como así también el cierre de la cuenta corriente Nº 3710172/9 -Banco Tierra del Fuego-, en mérito a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 4º) INTIMAR a los funcionarios citados en el artículo 2º) del presente acto, a que un plazo de VEINTE (20) días de recibida la presente, informe documentadamente a este Tribunal de Cuentas, respecto de las medidas arbitradas, en función de lo expuesto en los considerandos; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial Nº 50.

ARTICULO 5º) NOTIFICAR con copia certificada de la presente al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, al Sr. Ministro de Economía y al Sr. Tesorero General; así como al Sr. Secretario Contable, Sra. Prosecretaría Contable y a la Auditora Fiscal.

ARTICULO 6º) REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 88 /2009 V.A.**

CCP
avisó:
relacionó:
autorizó:
firmó:

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia